



GOBIERNO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

017



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACOCHÉ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PARA LA INCLUSIÓN (AGREGACIÓN) DE LA UEI Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL CASINCHIHUA DE CENTRO POBLADO CASINCHIHUA DISTRITO DE CHACOCHÉ DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N° 2604734 - MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, distrito de Abancay, provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, debidamente representado por el Gobernador Regional Sr. **PERCY GODOY MEDINA** identificado con DNI N° 44338336, que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**; de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACOCHÉ**, con RUC N° 20216026048, representado por su Alcalde **GUIDO ALATA SUEL**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80353114, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N - Cercado (1ra. Cuadra), del distrito de Chacoche, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**. El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 4.1 Mediante **Memorándum Múltiple N° 19-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 08/02/2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la solicitud (Oficio N° 042-2024-AL-MDCH-AB-APU) de la Municipalidad distrital de Chacoche, de si el Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con la capacidad técnica y operativa para la ejecución del proyecto con CUI N° 2604734. Al cual se tiene la capacidad técnica, administrativa y operativa, para la ejecución física del PIP con CUI N° 2604734. CONFORME establece en el Informe N° 013-2024-G.R. APURIMAC /GRI/13/SGO/C.O-CGFL, de fecha 15/02/2024, emitido por el Ing. Carmen Graciela Ferrel Luna - Coordinador de Obras por Administración Directa; Informe N° 549-2024/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 16/02/2024, emitido por el Ing. Nilson Brady Terrazas Valenzuela - Sub Gerente de Obras; Informe N° 76-2024-GRAP/GRI/SG.SEM/APU/13.04, de fecha 13/02/2024, emitido por el Ing. Humberto Hinojosa Ascue - Sub Gerente de Servicios y Equipo Mecánico; Informe N° 093-2024-GRAP/GRI/SGED, de fecha 02/01/2024, emitido por el Ing. Antonio Ibañez Escalante - Sub Gerencia de Estudios Definitivos.
- 4.2 Mediante **Informe N° 634-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.04/SG.PPTO, de fecha 06/03/2024**, emitido por el Mag. Angel O. Salcedo Valdarrago - Sub Gerente de Presupuesto, quien en el tercer párrafo DESCRIBE que; emite la disponibilidad de recursos para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2604734, que deberá ejecutarse conforme a la normativa.
- 4.3 Mediante **Informe N° 095-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 20/03/2024**, emitido por el CPC. Nicanor Quispe Amao, - Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, considera que; (...) *Así mismo, la Sub Gerencia de Presupuesto con el Informe de la referencia e), emite disponibilidad presupuestal de recursos para la ejecución del proyecto de inversión, por lo que la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, con los informes de la referencia c) y d), ha evaluado los actuados y en mérito a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, manifiesta que el proyecto de inversión se ubica en el sexto (6) lugar de orden prelación y en el doceavo (12) lugar de priorización. Así también indica que; (...) no corresponde el cambio de Unidad Ejecutora por tener gasto financiero; sino la inclusión (agregación) de la Unidad Ejecutora de acuerdo al numeral 30.2., de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.*
- 4.4 Mediante **Oficio N° 0123-2024-AL-MDCH-AB-APU, ingresado por mesa de partes el 23/04/2024**, presentado por el Lic. Guido Alata Suel - Alcalde, remite el informe de evaluación – Informe Técnico N° 2023-PSCQ/UF-MDL, firmado por el Econ. Pablo Segundo Contreras Q., responsable de la Unidad Formuladora, quien, en su conclusión, señala que; *El Estudio de Pre Inversión a nivel de Ficha Técnica*



GOBIERNO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



017

Simplificada del proyecto (...), cumple en general con los contenidos mínimos establecidos y se encuentra registrado con Código Único de Inversiones N° 2604734, además existe consistencia y coherencia en la identificación, formulación y evaluación. Asimismo, es socialmente rentable, sostenible y compatible con los lineamientos de política de Gobierno.

4.5 Mediante **Informe N° 046-2024-GRA/GRI/SGED/ING.R.H.G.**, de fecha **02/05/2024**, emitido por el Ing. Robert Huamán Grande-Coordinador de Proyecto, quien en su evaluación y conclusión señala lo siguiente;

- Se ha encontrado conforme Técnicamente, el Expediente técnico del Proyecto, (...) con CUI N° 2604734 elaborado bajo la modalidad de administración directa.
- Con un plazo de ejecución de 210 días calendario (doscientos diez).
- Presupuesto es de S/. 5,182,541.99 (cinco millones ciento ochenta y dos mil quinientos cuarenta y uno con 99/100 soles).
- Del monto total aprobado del expediente técnico definitivo, el pago al consultor por concepto de la elaboración del expediente técnico, la municipalidad distrital de Chacoche, se hará cargo del componente de gastos de Expediente técnico, de la suma de S/. 36,250.00 soles, los cuales se deduce el monto, de la ejecución de costo directo y costos indirectos del presupuesto total es la suma de S/. 5,146,291.99 soles, será financiado por el Gobierno Regional de Apurímac.
- El Consultor y los Especialistas que firmaron el Expediente Técnico, son responsable de subsanar las observaciones y consultas durante la ejecución de obra y trámites necesarios que se deriven de los efectos del Expediente Técnico de Obra, entre otros, los mismos que constituyen vicios ocultos.
- De acuerdo a la revisión realizada se ha, SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE. La responsabilidad de la evaluación y aprobación del expediente técnico es la Municipalidad Distrital de Chacoche, por intermedio de la Unidad Ejecutora de la municipalidad. El cual la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, por intermedio de sus especialistas, apoya la evaluado del expediente técnico para mejorar la calidad de la elaboración del expediente técnico de acuerdo la Directiva N° 001-2022-G.R. APURIMAC/GR, ANEXO 07, el cual cumple con la directiva mencionada.

4.6 Mediante **Informe N° 352-2024-GRAP/GRI-SGED**, de fecha **02/05/2024**, emitido por el Ing. Antonio Ibáñez Escalante – Sub Gerente de Estudios Definitivos, quien en su conclusión manifiesta que; (...) estando el expediente conforme técnicamente emite opinión favorable para la validación del expediente técnico aprobado con Resolución de Alcaldía N° 045-2024-A-MDC/AB/APURIMAC. Asimismo, recomienda que la ejecución del proyecto será hasta el cierre del mismo según a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-G.R. APURIMAC/GR.

4.7 Mediante **Informe N° 31-2024-GRAP/GRI/RPV**, de fecha **06/05/2024**, emitido por la Abog. Rosario B. Padilla Vidalon, quien en su conclusión y recomendación señala que; (...) existe la capacidad técnica y operativa para la agregación como UEI para la ejecución del proyecto con CUI: 2604734, conforme lo solicita el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacoche mediante OFICIO N° 096-2024 - AL- MDCH-AB-APU de fecha del 19 de marzo del 2024, sobre agregación de unidad ejecutora y firma de convenio de delegación de facultades para la ejecución física de la inversión correspondiente al proyecto citado hasta el cierre del mismo conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, por parte del Gobierno Regional de Apurímac, por lo que la suscrita es de opinión que es legalmente viable, (...).

4.8 Mediante **Memorandum N° 1503-2024-GRAP/GRI-13**, de fecha **06/05/2024**, emitido por el Ing. Dalmer Ascue Meléndez –Gerente Regional de Infraestructura, manifiesta que; *habiéndose revisado el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CASINCHIHUA, DEL CENTRO POBLADO CASINCHIHUA, DISTRITO DE CHACOCHÉ, DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC"* con CUI N° 2604734, emitiéndose opinión favorable por encontrarse dicho documento conforme a la normativa institucional para la ejecución de proyectos y *habiéndose pronunciado dichos órganos que se cuenta con la capacidad operativa para ejecutar el proyecto antes citado, contando con el Informe de la Abogada de la GRI, es necesario continuar con el trámite solicitado por el Alcalde Distrital de Chacoche, sobre inclusión / agregación de unidad ejecutora y firma de convenio de delegación de facultades, para la ejecución de la inversión correspondiente al referido proyecto, hasta el cierre del mismo.*





GOBIERNO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



4.9 Mediante Informe N° 076-2024. GR. APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA, de fecha 08/05/2024, emitido por el Ing. Marco A. Arizábal Arriaga - Coordinador de Proyectos de Inversión, quien en su conclusión indica que;

- (...) teniendo el sustento respectivo, es procedente la agregación de UEI a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 30.2 donde indica "(...) cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. (...)"
- El encargado de registrar la agregación de UEI a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura es la UF Municipalidad distrital de Lambrama, quien declaró viable el proyecto, debiendo precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución.
- Las modificaciones que se ocasionen durante la ejecución física, conllevan a mantener la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto, las cuales deben ser registradas mediante FORMATO N° 08-A por la UEI correspondiente; asimismo, de tener observaciones posteriores sobre el dimensionamiento del proyecto, deberán ser subsanados y justificados por la UF de la Municipalidad distrital de Lambrama.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ D. Legislativo 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- ✓ Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades
- ✓ TUO de la Ley 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
- ✓ D. LEG. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- ✓ D. LEG. 1432, modifica el D.LEG. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones.
- ✓ D.S. N° 284-2018-EF, Aprueba el Reglamento del decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones.
- ✓ Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 QUE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Art. 30.2.
- ✓ Resolución N° 195-88-CG, aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa.
- ✓ Norma sustantiva y adjetiva civil que se adecuen a la naturaleza objetiva que pueda asumir el presente convenio en caso de incumplimiento respecto a las cláusulas vinculantes.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

2.1 EL GOBIERNO REGIONAL, Conforme a lo dispuesto por la Ley 27887-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es un Órgano de Gobierno emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos en su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el




GOBIERNO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"




desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, además de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas de desarrollo nacionales, regionales y locales. La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.




2.2 LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho pública, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias y conexas. En concordancia con el Art. 78 de la Ley N° 27972, Delegación de Competencias y Funciones Específicas. Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley.




CLAUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES



El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, sus Directivas y demás normas complementarias.




Asimismo, de acuerdo al artículo 30.2 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, describe la sustitución e inclusión de UF y UEI, establece que, en el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, **cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI.** En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.



Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y Empresas del Sector Público, no financiero a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias.

CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO






El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos de cooperación entre las partes donde el Gobierno Regional de Apurímac – a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, acepta la **INCLUSIÓN (agregación)** como nueva UEI para la ejecución física del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL CASINCHIHUA DE CENTRO POBLADO CASINCHIHUA DISTRITO DE CHACOCHE DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO**






DE APURÍMAC" CON CUI N° 2604734, perteneciente a la Municipalidad Distrital de Chacoche, conforme al marco normativo del Art. 30.2 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

6.1 DEL GOBIERNO REGIONAL.

- 
- 
- 
- Aceptar la **inclusión (agregación)** como Unidad Ejecutora de Inversión (Gerencia Regional de Infraestructura), a efecto de gestionar presupuesto y/o recursos financieros para la ejecución física del proyecto de inversión con CUI N° 2604734 del presente convenio.
 - Asumir la competencia para gestionar presupuesto y/o recursos financieros para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL CASINCHIHUA DE CENTRO POBLADO CASINCHIHUA DISTRITO DE CHACOCHÉ DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N° 2604734, - modalidad de administración directa.
 - Brindar información a solicitud de la MUNICIPALIDAD sobre la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2604734.
 - EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, priorizara, dar suficiente capacidad técnica, operativa para la ejecución física, liquidación y cierre del Proyecto de Inversión Pública.
 - EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, en su momento realizara la liquidación técnica - financiera y la transferencia a la Municipalidad Distrital de Chacoche, encargada de la operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD.

- 
- 
- 
- Delegar al EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC las competencias exclusivas que le competen, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades, para que esta se encargue de la ejecución física, liquidación y cierre del Proyecto de Inversión Pública en el marco del T.U.O de la Directiva N° 001-2022 – GR. APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac" y demás normas conexas.
 - Habiendo sido declarado viable el Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2604734, por la Unidad Formuladora de la Municipalidad distrital de Lambrama. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACOCHÉ, deberá coordinar con la Municipalidad distrital de Lambrama para el registro (Banco de Inversiones) de la inclusión (agregación) de la UEI a favor de la Gerencia Regional de Infraestructura de EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC. Asimismo, debe precisar el alcance de la participación de las partes con los respectivos montos de inversión mediante el Formato N° 08-A: registros en la fase de ejecución.
 - En caso de existir observaciones en la fase de ejecución en referencia a la concepción técnica y/o dimensionamiento del Proyecto de Inversión Pública será de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACOCHÉ, quien deberá solicitar pronunciamiento técnico ante la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Lambrama para absolución de la misma.
 - Encargarse de la Operación y Mantenimiento del Proyecto de Inversión Pública, una vez concluido y transferido, para lo cual deberá suscribir las Actas correspondientes.



GOBIERNO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- e) Brindar información, asesoramiento, asistencia técnica y acompañamiento a EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC para la ejecución del PIP con CUI N° 2604734.
- f) Autorizar las variaciones y/o modificaciones del expediente técnico previo al marco de la ejecución, sin que signifique incremento presupuestal.
- g) LA MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar facilidades a EL GOBIERNO REGIONAL, para la disposición de materiales en cuanto a canteras, ubicación para la instalación de patios de máquinas y botaderos (materiales excedentes de obra) según los parámetros normativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiendo coordinar con las autoridades comunales que correspondan en caso de ser necesario.
- h) LA MUNICIPALIDAD, se compromete a realizar los planes de contingencia vial (PLAN DE CONTINGENCIA ANTE DESLIZAMIENTO E INUNDACIONES) (PLAN DE OPERACIÓN DE CANTERAS), debiendo coordinar con las autoridades comunales que correspondan en caso de ser necesario.
- i) No podrá formular proyectos de inversión, con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica, denominación, ni suscribir convenios con otro gobierno local y/o regional con los mismo componentes del proyecto de inversión, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ESTADIO MUNICIPAL CASINCHIHUA DE CENTRO POBLADO CASINCHIHUA DISTRITO DE CHACOCHÉ DE LA PROVINCIA DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" CON CUI N° 2604734, salvo que el presente convenio deja de tener efectos ya sea para culminación del mismo o porque fuera resuelta. Por causas que establece la norma o causas sobrevinientes.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será durante la fase de ejecución, liquidación y cierre del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2604734, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC** mediante el Gobierno Regional de Infraestructura en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para una mayor coordinación, cada una de **LAS PARTES** designará a un coordinador como responsable de la implementación de los compromisos; así como del seguimiento y evaluación del presente convenio.

Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen entre **LAS PARTES**, se designan a los siguientes Coordinadores:

- Por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Infraestructura.
- Por parte de **LA MUNICIPALIDAD**: El Subgerente de Infraestructura o el que haga sus veces.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.



GOBIERNO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

El presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 86.3 del artículo 86 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444. En ese sentido si alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de no menor de treinta (30), días calendarios manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio, se realizará a través de cláusulas adicionales, suscribiendo la respectiva Adenda.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

- El incumplimiento injustificado en la entrega de la información del Proyecto por parte de la Municipalidad.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a las otras, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO

Corresponde al **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, gestionar el presupuesto y el financiamiento de los recursos que se requieran para la ejecución de los compromisos a ser asumidos en virtud del presente Convenio, descritos en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que se deba de ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán de ser puestos en conocimiento de la otra parte en cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por interpretación y/o ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.



GOBIERNO REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anti-corrupción.

Las partes declaran y se comprometen a que sus representantes legales, funcionarios, servidores, personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación al Convenio suscrito.

Asimismo, declaran que no ofrecerán, entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente convenio.

Las partes se comprometen a comunicar a la otra parte inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; comunicando asimismo a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado y debidamente comprobado, constituye causal de nulidad del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del sistema Nacional de Inversión Pública, asimismo, las partes se comprometen a cumplir el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio de cooperación interinstitucional las partes suscriben en tres iguales tenores, en la ciudad de ABANCAY a losdías del 31 de MAYO de 2024.



PERCY GODOY MEDINA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

GUIDO ALATA SUEL
Alcalde
Municipalidad Distrital de Chacoche